

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA

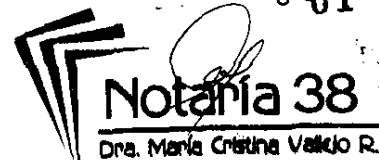
Quito, Distrito Metropolitano

COPIA : *Segunda.*
FECHA : 12 MAR. 2014



José Arízaga E3-37 y Jorge Drom, Esq. / Edificio Aristo Plaza PB
Telef.: 394 - 5240 / 394 - 5250
E-mail: informacion@notaria38.ec
Quito - Ecuador

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P00757

RAZÓN: A este instrumento le correspondió la Factura N° 1899

COMPañÍA SOCIEDAD ANÓNIMA
TELEVISIÓN ECHANDÍA TVECHANDÍA S. A.

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

OTORGADO POR:

ELVIA TERESA VARGAS MARTÍNEZ
TERESITA DEL ROCÍO COBOS VARGAS Y
CYNTHIA MERCEDES CAMPAÑA COBOS

CUANTIA: usd \$ 800

DI 3 COPIA

AA

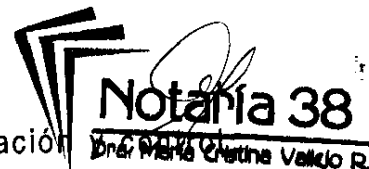
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE DE
MARZO de dos mil catorce, ante mí, doctora María Cristina
Vallejo Ramírez Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
comparecen ELVIA TERESA VARGAS MARTÍNEZ, TERESITA
DEL ROCÍO COBOS VARGAS Y CYNTHIA MERCEDES
CAMPAÑA COBOS, de estado civil viuda, casada y soltera
respectivamente, quienes declaran ser de nacionalidad
ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil
el indicado, domiciliadas en el Cantón Echeandía Provincia de
Bolívar, legalmente capaces para contratar y obligarse a

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
2 Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
3 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
4 habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública la
5 siguiente minuta que se transcribe textualmente a continuación:
6 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de la Sociedad
8 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al Otorgamiento de la
10 siguiente Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima la
11 señora Elvia Teresa Vargas Martínez de estado civil viuda,
12 Teresita del Rocío Cobos Vargas, de estado civil casada y
13 Cynthia Mercedes Campaña Cobos de estado civil soltera, por
14 sus propios y personales derechos, las comparecientes son
15 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en
16 el Cantón Echeandía Provincia de Bolívar, las interesadas son
17 legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes
18 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para
19 constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad
20 Anónima que se denominará TELEVISIÓN ECHANDÍA
21 TVECHANDÍA S.A., la misma que se registrá por las cláusulas y
22 estipulaciones contenidas en el presente instrumento público y
23 por la Ley de Compañías. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE**
24 **TELEVISIÓN ECHANDÍA TVECHANDÍA S. A.-** La Compañía que
25 se constituye mediante la presente escritura, se registrá por las
26 leyes ecuatorianas y los siguientes Estatutos: **CAPÍTULO**
27 **PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA**
28 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** la

1 compañía se denomina: TELEVISIÓN ECHANDÍA TVECHANDÍA
2 S. A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
3 cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente
4 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado
5 o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas,
6 expresamente convocada para este efecto. El domicilio
7 principal de la compañía por expresas disposiciones legales y
8 reglamentarias es el cantón Echeandía, provincia de Bolívar y
9 podrá establecer, por decisión de la Junta General, agencias o
10 sucursales en cualquier lugar del territorio nacional y en el
11 exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La
12 compañía, tendrá como objeto social: a) La prestación de
13 servicios de audio y video por suscripción, radiodifusión sonora
14 y televisión por lo que está facultada para la administración y
15 operación de estaciones de audio y video por suscripción
16 radiodifusión y televisión, de conformidad con la Ley Orgánica
17 de Comunicación, Ley de Radiodifusión y Televisión, sus
18 Reglamentos Generales, y demás regulaciones que emitan los
19 organismos y autoridades competentes sobre la materia. Para
20 el cabal cumplimiento de este objeto, la compañía podrá
21 realizar las siguientes actividades conexas: i.- Venta de
22 espacios de audio y video de avisos comerciales; ii.-
23 Organización y promoción de espectáculos artísticos,
24 populares, culturales y deportivos; iii.- Grabación, producción,
25 promoción y venta de producciones electrónicas; iv.-
26 Producción y auspicio de publicaciones grabadas; v.-
27 Importación, compra, venta, distribución y comercialización de
28 equipos electrónicos para televisión y radiodifusión, partes,

1 piezas, repuestos y accesorios para equipos de televisión y
2 radiodifusión; y, vi.- Producción y difusión de programas de
3 todo tipo para emitirlos por la televisión y radiodifusoras acorde
4 con lo permitido con la Ley de Comunicaciones . b)
5 Presentación de servicios de diseño, creación, producción,
6 instalación, importación, comercialización, distribución de
7 hardware y software en sistemas electrónicos, contables,
8 eléctricos, mecánicos, biomédicos, civiles de
9 telecomunicaciones, de adquisición de datos y en general, en
10 todo sistema en que intervenga la ingeniería electrónica; c)
11 Importación, distribución, comercialización, representación, de
12 elementos, cables de voz, cables de datos, cables electrónicos,
13 y en general todo tipo de cableado sea estructurado o
14 convencional, todos estos con sus partes y repuestos, y en
15 general todo dispositivo o equipo electrónico o eléctrico para
16 radio y televisión; d) Prestar servicios telefónicos de valor
17 agregado, servicios de transmisión de voz, datos y video,
18 desarrollo e implementación de protocolos y soluciones
19 inalámbricas a medida para empresas y/o operadoras de
20 telefonía, call center, telemarketing, televentas,
21 comercialización de productos y servicios en líneas telefónicas,
22 servicios kioscos en modalidad de audio o texto, y prestar
23 servicios de telecomunicaciones; e) Representación de
24 productos y servicios en el área de telecomunicaciones,
25 automatización y control, redes de comunicaciones,
26 electrificación; f) Importación, distribución, ensamblaje,
27 construcción, representación y venta de equipos de
28 radiocomunicación, radionavegación, equipos múltiples para

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 planta interna y externa de telefonía, automatización
2 datos y electrificación; sus repuestos y accesorios. ARTÍCULO
3 TERCERO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
4 SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
5 podrá: a) Importar, comprar, vender, intermediar la venta o
6 arrendamiento, prestar o comercializar bienes muebles e
7 inmuebles, maquinaria y equipo de trabajo relacionado a su
8 objeto social, y todos aquellos bienes lícitos para el comercio
9 que no se encuentren limitados por la legislación vigente; b)
10 Realizar todo tipo de actividades de servicios complementarios,
11 mercantiles, de inversión e intercambio comercial,
12 consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier
13 tipo de contratos con personas naturales y jurídicas, firmas
14 nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
15 comisiones, mandatos, agenciamientos, realizar estudios de
16 evaluación y estudios de factibilidad de proyectos para radio y
17 televisión; c) Solicitar, registrar, obtener, comprar, usar,
18 arrendar, representar, tomar concesiones o conceder licencias
19 de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de
20 invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas,
21 nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros
22 sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia. En
23 general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de
24 Propiedad Intelectual o Industria del Ecuador; d) Formar parte
25 como socio o accionista de compañías constituidas o por
26 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con
27 ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o
28 contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora,

1 asesora, agente o representante de otras compañías a las que
2 podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para
3 el normal desenvolvimiento de sus actividades; e) Representar
4 a compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas
5 afines con el objeto social de la compañía; f) Organizar
6 eventos, seminarios, y congresos de capacitación más no de
7 educación; g) Realizar las inversiones que determine la
8 Administración de la compañía, en proyectos, incluyendo la
9 posibilidad de participar en el capital de otras compañías
10 nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en
11 el futuro o en los proyectos que determine la administración de
12 la compañía; y, h) Celebrar toda clase de actos y contratos
13 lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las políticas
14 de la Administración de la compañía y al amparo de las normas
15 jurídicas ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir
16 sin límites con el objeto social. Se entiende por lo tanto, que la
17 compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos
18 los medios lícitos que permiten conseguirlo, adquirir o vender
19 títulos, acciones, derechos o participaciones y/u obligaciones y
20 en general realizar toda clase de actos o contratos que se
21 requieran para el cumplimiento de su objeto social.- La
22 Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y
23 cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás
24 Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y
25 específicamente podrá celebrar todo género de contratos o
26 actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén
27 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y
28 que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir

1 obligaciones que legítimamente o convencionalmente se deriven
2 de la existencia y la actividad de la sociedad. La compañía sin
3 embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos
4 de terceros e intermediación financiera reservada a las
5 Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del
6 Sistema Financiero y aquellos objetos sociales no permitidos
7 por la Ley de Comunicación.- ARTÍCULO CUARTO: DEL
8 CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.- El capital
9 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00), dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
12 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
13 \$1,00) de valor cada una. La Junta General de Accionistas
14 puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía
15 por cualquiera de los medios señalados para el efecto en la Ley
16 de Compañías. Para el caso de la reducción del capital, se
17 deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta General.-
18 ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones
19 gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y cada
20 una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente
21 proporcional en las ganancias de la Compañía. Las acciones de
22 cada accionista constarán en un título de acción que será
23 entregado a su titular luego de haber sido firmado por el
24 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO
25 SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- DE
26 LOS ACCIONISTAS.- En esta Compañía, la responsabilidad de
27 los accionistas se limita al monto de sus respectivas
28 aportaciones. Los accionistas tienen todos los derechos,



1 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley
2 de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente
3 estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la
4 Junta General de Accionistas de la Compañía.- CAPÍTULO
5 TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.-
6 ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
7 La Compañía está gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
9 General.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La
10 Junta General, constituida por los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía,
12 con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos
13 relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de
14 los límites establecidos por la Ley, las decisiones que juzgare
15 convenientes para la buena marcha de la compañía. La Junta
16 General tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer
17 cumplir la Ley y el presente estatuto; b) Designar al Presidente
18 y al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando fuere
19 el caso y fijarles sus remuneraciones; c) Acordar cambios
20 sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de sus
21 propios objetivos; d) Reformar este Estatuto Social, previo el
22 cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; e) Conocer y
23 aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas
24 y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los
25 negocios sociales le presenten el Presidente y el Gerente y los
26 funcionarios de fiscalización, en caso de ser estos designados;
27 f) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y la
28 formación de reservas de acuerdo con la Ley; g) Resolver sobre

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 la amortización de las partes sociales, en la forma que para el
2 efecto señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable;
3 h) Decidir sobre el aumento o disminución de capital y la
4 prórroga o cualquier otra modificación al estatuto social; i)
5 Acordar la fusión, transformación, disminución y liquidación
6 anticipada de la Compañía: l) Autorizar al Presidente y al
7 Gerente General la suscripción de actos y contratos superiores
8 a Doscientos Mil (USD \$200.000,00) Dólares de los Estados
9 Unidos de América; m) Todas las demás atribuciones que le
10 conceda la Ley y el presente Estatuto y, que de acuerdo con
11 estos, no corresponden a otra autoridad de la Compañía. Salvo
12 el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General,
13 tomados en conformidad con la Ley y el presente Estatuto,
14 obligan a todos los accionistas.- ARTÍCULO NOVENO: CLASES
15 DE JUNTAS GENERALES.-Las Juntas Generales de Accionistas
16 son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las
19 extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el
20 Gerente General y, además, en los casos contemplados en la
21 Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General
22 podrá también ser convocada y quedará válidamente constituida
23 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
26 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA
28 CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- La convocatoria a la

1 Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada
2 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
3 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, o por
5 comunicación escrita, sin perjuicio de lo establecido en el
6 Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. En
7 cuanto al quórum de constitución de Junta General, se estará al
8 dispuesto por la Ley de Compañías, sin perjuicio de las
9 excepciones legales o estatutarias. La convocatoria debe
10 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda
11 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
12 nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a
13 junta general. La Junta General adoptará sus resoluciones por
14 mayoría absoluta de los votos de los accionistas concurrentes,
15 de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones
16 previstas en la Ley de Compañías o en las presentes
17 estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por
18 la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA DIRECCIÓN DE
19 LAS JUNTAS Y ACTAS.- Las Juntas Generales estarán
20 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien
21 estuviere haciendo sus veces o, si se acordare, éstas serán
22 dirigidas por un accionista elegido en la misma Junta para el
23 efecto. En la Junta General el Gerente General de la compañía
24 actuará como Secretario y, en caso de su falta o ausencia,
25 actuará como Secretario Ad-Hoc la persona, que para el efecto,
26 fuere designado por la Junta General de que se trate. De cada
27 Junta se dejará constancia en un acta redactada en idioma
28 Castellano. Las actas serán resumidas, se extenderán a

1 máquina en hojas móviles escritas en el anverso y
2 debidamente foliadas. El acta de las deliberaciones y acuerdos
3 de la Junta general llevará las firmas de quienes hubiesen
4 actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se
5 trate y en caso de las Juntas Universales, las cartas deberán
6 estar suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad.-
7 De cada Junta General se formará un expediente que
8 contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria,
9 lista de asistentes, poderes y cartas de representación y
10 cualquier documento que haya sido conocido por la Junta.-
11 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El
12 Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la
13 misma y será nombrado para un período de cinco (5) años, sin
14 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus
15 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer
16 cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la
17 Junta General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
18 General; c) Suscribir con el Secretario las actas de la Junta
19 General; d) Reemplazar al Gerente General, con todas sus
20 atribuciones, incluida la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o
22 definitiva de este; y, e) Todas las demás obligaciones que le
23 imponga la Ley, este Estatuto y la Junta General.- ARTÍCULO
24 DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
25 General de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma
26 y será nombrado para un período de cinco (5) años, sin
27 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá
28 las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer

1. cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la
2 Junta General; b) Convocar a reuniones de Junta General y
3 actuar como Secretario de este organismo; c) Organizar y
4 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Cuidar
5 que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia,
6 archivo y demás documentos de la Compañía, tal como libros
7 de actas de Junta General y de acciones y accionistas; e)
8 Suscribir, en unión del Presidente, las actas de Junta General,
9 cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y
10 los certificados de aportación; f) Suscribir con una sola firma y,
11 comparecer por sí solo, a nombre y representación de la
12 Compañía, todo documento y a todo acto o contrato, que según
13 este Estatuto esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con
15 más amplias atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y
16 cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil y con no más
17 limitaciones que las constantes en este Estatuto; h) Presentar
18 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, una
19 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
20 situación de la Compañía, acompañada del balance general, del
21 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
22 distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto anual
23 de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados,
24 trabajadores y profesionales que requiera la Compañía y dar
25 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir
26 y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,
27 emitir vales y cualquier otro documento de crédito o bancarios;
28 k) Suscribir, con su sola firma, actos y contratos hasta por un

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 monto de doscientos mil (USD 200.000,00) Dólares de los
2 Estados Unidos de Norte América, en exceso de este monto, se
3 requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; l)
4 Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta,
5 ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en último
6 supuesto hasta que la Junta General efectúe una nueva
7 designación para este cargo; m) Todas las demás atribuciones y
8 deberes que le imponga la Ley, el presente Estatuto y la Junta
9 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OTROS**
10 **FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estime necesario y,
11 a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios
12 por el tiempo y con la remuneración, las atribuciones, y deberes
13 que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre los
14 cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
16 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a
18 todos los asuntos relacionados con su objeto social,
19 operaciones civiles o mercantiles y con las limitaciones
20 establecidas en el presente Estatuto o en la Ley. En caso
21 de falta, ausencia o impedimento, sea este temporal o
22 definitivo del Gerente General, el Presidente de la
23 compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en las
25 condiciones y con las facultades que en el presente Estatuto
26 se establecen para el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO:**
27 **DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará

1 la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el
2 cincuenta (50%) por ciento del capital social, para lo cual en
3 cada ejercicio económico anual se asegurará de las utilidades
4 líquidas y realizadas un diez (10%) por ciento. Además, previa
5 propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la
6 constitución de reservas voluntarias.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones
8 necesarias para atender la formación de las reservas indicadas
9 en el artículo anterior, las utilidades repartibles en cada ejercicio
10 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que
11 determine la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO QUINTO:
12 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
13 OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se
14 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las
15 causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto,
16 o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se
17 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber
18 oposición entre los accionistas, el Gerente General de la
19 Compañía o quien haga las veces, asumirá las funciones de
20 liquidador.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS
21 SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en el
22 presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones
23 generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás
24 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- CAPÍTULO
25 SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
26 SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas
27 fundadores de la Compañía declaran que el capital social es de
28 OCHOCIENTOS (USD \$ 800,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaría 38

Dra. María Cristina Vallejo R.

1 UNIDOS DE AMÉRICA el mismo que se encuentra íntegramente

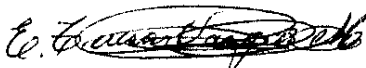
2 suscrito y pagado de la siguiente forma:

3 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
4	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	ACCIONES
5		EN		
6		NUMERARIO		
7 ELVIA TERESA ✓	300 ✓	300	300	300
8 VARGAS MARTÍNEZ				
9 TERESITA DEL ROCÍO	250	250	250	250
10 COBOS VARGAS				
11 CYNTHIA MERCEDES	250	250	250	250
12 CAMPAÑA COBOS				
13 TOTAL	800	800	800	800

14 Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en
 15 la cuenta de Integración de Capital.- **TERCERA: DISPOSICIONES**
 16 **TRANSITORIAS.-** Se incorporan a la presente escritura pública las
 17 Declaraciones Juramentadas de las señoras accionistas en las que manifiestan:
 18 no estar inmersos en prohibiciones establecidas en artículo treientos doce (312)
 19 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo ciento once (111) y
 20 demás de la Ley Orgánica de Comunicación, ni de las imposibilidades legales
 21 para participar en la constitución de compañías cuyo objeto social sea la
 22 prestación de servicios de radiodifusión. Las Accionistas, de común acuerdo
 23 autorizan, de forma expresa, al Doctor Julio Martínez Acosta P., profesional del
 24 Derecho en libre ejercicio, para que solicite la aprobación de la Constitución de la
 25 Compañía y posterior inscripción en el Registro Mercantil y cualquier otra
 26 diligencia a fin de perfeccionar la presente escritura. Usted, Señora Notaria se
 27 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa
 28 validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** que junto con los

1 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
2 con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
3 de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Julio Martínez Acosta,
4 afiliado del Foro de Abogados bajo el número diecisiete guión mil novecientos
5 ochenta y nueve guión veinte y nueve, para la celebración de la presente
6 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
7 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
8 conmigo; en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
9 notaria, de todo lo cual doy fe.-

10

11 

12 f) ELVIA TERESA VARGAS MARTÍNEZ

13 C.C. 180064941-5 C.V. 036-0290

14

15



16 f) TERESITA DEL ROCÍO COBOS VARGAS Y

17 C.C. 180146267-0 C.V. 009-0186

18

19



20 f) CYNTHIA MERCEDES CAMPAÑA COBOS

21 C.C. 180392556-7 C.V. 006-0189

22

23

24 DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMIREN OTARIATRIGÉSIMA
25 OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CÉDULA No. 180064971-5

CIUDADANIA
AMBATO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-07

NOMBRE DEL ECUATORIANO

ESTADO CIVIL VIUDA

ANGEL RUBEN COBOS

PROFESION Y OCUPACION
Jubilado

V1543H120

APellidos y Nombres del Padre
VARGAS EMILIANO

APellidos y Nombres de la Madre
MARTINEZ DOMINGOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO
2013-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-18

Notaria 38

Maria Cristina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0290 1800649715

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VARGAS MARTINEZ ELVIA TERESA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MERCED

PARROQUIA

ZONA

11 MAR. 2014

Notaria 38

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

11 MAR. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VOTACION

Nº 180146267-0

CIUDAD: QUITO
NOMBRE: COBOS VARGAS TERESITA
FECHA DE EMISION: 2013-01-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
BOLIVAR MANUEL ANTONIO
CAMPANA CAMPANA

10

PROFESION / OCCUPACION
COSTURERA

Y033851222

APellidos y Nombres del Padre: COBOS ANGEL RUBEN
Apellidos y Nombres de la Madre: VARGAS ELVA TERESA
Lugar y Fecha de Expedicion: AMBATO 2013-01-24
Fecha de Expiracion: 2023-01-24

Dra. Maria Cristina Vallejo R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0186 1801462670
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

COBOS VARGAS TERESITA DEL ROCIO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
LA MERCED
PARROQUIA

0
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

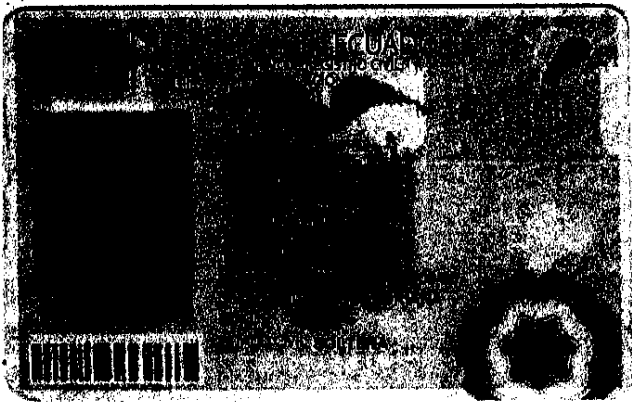
11 MAR. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

Deja



11

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

006 **006 - 8159** **1803925567**

Número de identificación Cédula

CAMPANA COBOS CYNTHIA MERCEDES

TIPO DE VOTO: ☐ VOTO EN BLANCO ☐ VOTO NULO

PROVINCIA: ☐ CANTÓN: ☐ ZONA: ☐

PRESENCIA DE LA VENTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

11 MAR. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

[Handwritten signature]

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA TELEVISIÓN ECHANDÍA TVECHANDÍA S.A.** otorgada por: **ELVIA TERESA VARGAS MARTÍNEZ TERESITA DEL ROCÍO COBOS VARGAS Y CYNTHIA MERCEDES CAMPAÑA COBOS** y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, DOCE de Marzo del dos mil catorce.-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

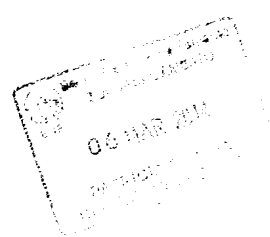
E.B.



Day

No.	CODICENTA	NOMBRE	AUT.	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	21011005006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1750	AMBATO	224	HASTA CONSTITUCION DE COMPAÑIA		\$40.00	N
2	25900003	VARIOS			1750	AMBATO	224	V. INGRESA SRA ELVIA VARGAS MARTINEZ ACCIONISTA	\$80.00		N
TOTALES REPORTE									\$80.00	\$80.00	

E. Guerra Vargueta
 180064941-5

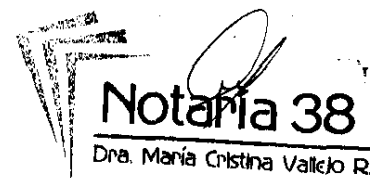


Elaborado por: regular

Revisado por:

Resp. Unidad

Aprobacion Superior por



Ambato, 8 de Marzo del 2014

Oficio BNF-GSA-16-2014

Señora

Elvia Teresa Vargas Martínez

Presente

De mis consideraciones:

En atención a lo solicitado por usted mediante oficio S/N del 7 de Marzo del presente año, me permito informar la conformación de los accionistas de la compañía TELEVISION ECHANDIA TVECHANDIA S.A, datos constantes en su oficio de fecha 5 de Marzo en el que solicita al Banco de Fomento la apertura de una cuenta de integración de capital, que me permito adjuntar:

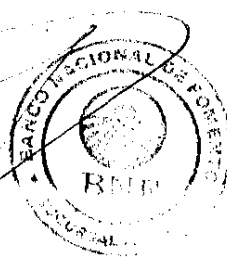
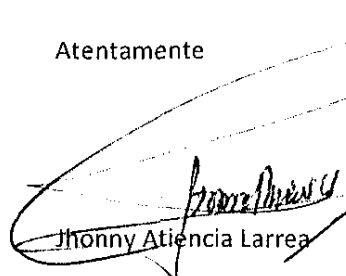
Sra. Elvia Teresa Vargas Martínez, cédula de identidad N.1800649715

Sra. Teresita del Rocío Cobos Vargas, cédula de identidad N.1801462670

Srta. Cynthia Mercedes Campaña Cobos, cédula de identidad N.1803925567

Cuyo aporte total de 800 USD dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es en la siguiente proporción: Elvia Teresa Vargas Martínez con 300 USD, Teresita del Rocío Cobos Vargas la cantidad de 250.00 USD y Cynthia Mercedes Campaña Cobos con 250.00 USD.

Atentamente



GERENTE BNF.SUC. AMBATO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



14

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720094430 RODRIGUEZ DIAZ HILDA PILAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TELEVISIÓN ECHANDIA TVECHANDÍA S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7609743

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2014 10:11:22 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N4GKUD a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva